



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA** Y POR LA OTRA “**BODEGAS DE SANTO TOMAS S.A. DE C.V.**” REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **LIC. MEDARDO ADRIÁN BARREDA BÓRQUEZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**ITESHU**” Y “**BODEGAS DE SANTO TOMAS**”, RESPECTIVAMENTE MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DEL “ITESHU”.

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto que deroga al decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.

**I.2.-** Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

**I.3.-** Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

**I.4.-** Que la representación del mismo recae en su Directora General **MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA**, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que cuenta con nombramiento legalmente expedido a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022.

**I.5.-** Que el interés del (**ITESHU**) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal 42411.

II. DE “BODEGAS DE SANTO TOMAS” (a través de su representante legal)

II.1.- Que su representada “BODEGAS DE SANTO TOMAS”, es una persona moral constituida bajo la figura jurídica de “SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura número 3299 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), del volumen 58 (CINCUENTA Y OCHO), de fecha 16 DE OCTUBRE DE 1937, pasada ante la fe del Lic. LIC. RODRIGO CARDENAS notario público número 65 con ejercicio en ENSENADA Estado de BAJA CALIFORNIA NORTE, debidamente inscrita en el registro de comercio de BAJA CALIFORNIA NORTE bajo el folio mercantil electrónico número 86084 de fecha 07 de FEBRERO del año 2006; y que tiene por objeto social entre otros: La producción y elaboración de vinos de mesa que provengan de la fermentación natural de la uva, así como toda clase de vinos en todas sus variantes y clasificaciones además del aprovechamiento de los productos secundarios resultantes de la vinificación de la uva, aprovechando al efecto uva proveniente de cualquier zona vinícola del país o del extranjero, con preferencia producida en el Valle de Santo Tomas del Estado de Baja California.

II.2.- Que su representada cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, además que se encuentra inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad a la que se dedica.

II.3.- El C. LIC. MEDARDO ADRIÁN BARRERA BÓRQUEZ, quien es APODERADO LEGAL de “BODEGAS DE SANTO TOMAS S.A. DE C.V.”, personalidad que acredita con la escritura número 27082 (VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS), del volumen 783, de fecha 13 DE OCTUBRE DE 2022, pasada ante la fe del Lic. DANIEL GARCIA CORDOVA, notario público número 22 con ejercicio en CIUDAD DE MÉXICO Estado de CIUDAD DE MEXICO.

II.4.- Que “BODEGAS DE SANTO TOMAS” tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.

II.5- Para los efectos legales que haya lugar, señala como domicilio de su representada, el ubicado en: LERDO #323, SAN SIMON TOLNAHUAC, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06920, CIUDAD DE MEXICO

III.- Declaran las partes:

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio así mismo conocen el alcance y contenido del mismo.
2. Que al reunir el “ITESHU” todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como “BODEGAS DE SANTO TOMAS” las demás disposiciones a que se encuentra sujeto, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es el establecimiento de relaciones de colaboración Académica, Científica, Cultural y de Intercambio entre el “ITESHU” y “BODEGAS DE SANTO TOMAS”, con el fin de llevar a cabo programas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, además de participar en actividades conjuntas.

### Segunda. Programas Específicos

Para instrumentar el objeto del presente Acuerdo de Colaboración, las partes se comprometen a presentar acciones específicas de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales deben de ser aprobadas por ambas instituciones, podrán ser elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración en forma separada al presente instrumento, pero revistiendo el carácter de anexos Técnicos o Acuerdos Específicos al mismo.

### Tercera. Contenido de los Programas Específicos

Los Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Y una vez firmados por las autoridades institucionales, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

### Cuarta. Facultades y Obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente “EL ITESHU” y “BODEGAS DE SANTO TOMAS” acuerdan desarrollar actividades como de las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Promover los estudios de Postgrado para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo.
- b. Promover la movilidad estudiantil, programas de educación dual, el intercambio de investigación científica y tecnológica.
- c. Diseño y realización de investigaciones conjuntas en las áreas de interés común.
- d. Estancias de investigaciones y sabáticas de profesores investigadores.
- e. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- f. Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este acuerdo de colaboración siempre y cuando este no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- g. Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de residencias profesionales y/o estancias, para realizar trabajos de investigación con visitas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado.

- h. Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus residencias profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas para tal efecto.
- i. Elaborar conjuntamente proyectos, poniendo a disposición el personal académico como asesores y participantes en los mismos.
- j. Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que concluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- k. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este acuerdo, en los casos de que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- l. Desarrollar proyectos de investigación con la participación de cuerpos académicos de ambas instituciones para la formación de redes regionales de investigadores.

#### **Quinta. Relación Laboral**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente por aquella que la empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto por lo que ni “EL ITESHU” y “BODEGAS DE SANTO TOMAS” no adquieren ni reconocen obligación alguna de carácter laboral, a favor de los estudiantes seleccionados para desempeñar sus programas y/o proyectos, en virtud de no ser aplicables los artículos 1º y 8º de la ley Federal del Trabajo a la relación contractual que consta en este instrumento, ni en ningún concepto serán considerados patrones solidarios o subsidiarios

#### **Sexta. Propiedad Intelectual**

En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente Convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia. De los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y con lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, ambas partes de manera conjunta o separada realizarán el seguimiento de los registros correspondientes.

#### **Séptima. Sobre Financiamiento y Recursos**

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Acuerdos específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser apartados total o parcialmente, en forma conjunta o equitativa por las partes.

#### **Octava. Responsabilidad Civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **Novena. Modificaciones o Adiciones**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

### Décima. Vigencia

- 1.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2027, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes.
- 2.- Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas las acciones necesarias para concluir algún proyecto iniciado y que se encuentre pendiente para su terminación.

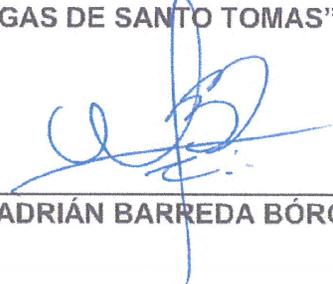
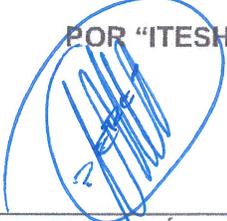
### Décima primera. Terminación

Las partes acuerdan que, independientemente de la vigencia señalada en la cláusula que antecede, cualquiera de ellas, podrá dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, bastando para ello, que la parte que desee darlo por terminado, realice una notificación escrita a la contraparte, la cual deberá realizarse por lo menos con treinta días hábiles anteriores a la fecha que pretenda dejar de colaborar.

Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio de colaboración, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Huichapan, Hidalgo el 02 de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

**POR "ITESHU"** **POR "BODEGAS DE SANTO TOMAS"**



MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA LIC. MEDARDO ADRIÁN BARREDA BÓRQUEZ  
DIRECTORA GENERAL CCT SEP 13EIT0002C

### TESTIGOS



L.C.C. FRANCISCO URIEL CAMACHO ARANDA  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN



LAE. JAZMIN VICTORIA HERNANDEZ MARTINEZ  
ANALISTA DE INTEGRACION